



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 ENE. 2024

VISTO;

El Oficio N° 3016-2023-GRA/GG-GRDS, de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe N° 49-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-AGS, Decretos Nros 18352/GRA-GG, 39015 GRA/GG-ORADM, 718 GRA/ORADM-ORH contenido en diez (10) folios, sobre renovación de servicios personales en plaza vacante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Mediante Resolución Directoral N° 3211-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de noviembre del 2023, se ha dispuesto contratar los servicios personales de la señora **CINTIA QUISPE BACA**, para desempeñar las funciones de Cargo Clasificado: Trabajador de Servicios III (Madre Tutora), con Nivel Remunerativo: SAC (A-3) A3-05-870-3, Plaza en el PAP: 383, Plaza en el CAP-CNP: 12, con vigencia al 31 de diciembre del 2023;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita renovación de contrato de servicios personales de la servidora referida en el considerando precedente, en el cargo Mama Tutora de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" en la plaza de trabajador de servicio III, Nivel Remunerativo SAC (A-3), Plaza N° 383 del PAP y 12 del CNP, por un periodo de 01 de enero hasta 31 de marzo del 2024, cuya acción administrativa cuenta con la autorización del Decreto 718-2024-GRA/ORADM-ORH;

Que el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38 reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o



accidental Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado al Decreto Nro. 18352-2023-GRA-GG, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096 y 0685-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales en plaza vacante presupuestada, a la administrada en las condiciones que a continuación se detalla:

ALDEA INFANTIL "JESUS DE NAZARETH" TAMBO:

NOMBRES Y APELLIDOS	: CINTIA QUISPE BACA
CARGO CLASIFICADO	: <i>Trabajador de Servicio III (Madre Tutora)</i>
NIVEL REMUNERATIVO	: SAC(A-3) A3-05-870-3
PLAZA EN EL PAP	: 383
PLAZA EN EL CAP-CNP	: 12
VIGENCIA DE CONTRATA	: Del 01-01-2024 Hasta 31-03-2024

ARTICULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo; recomendado en el presente caso hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso, sin perjuicio de solicitar Opinión Legal de la



Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Los servicios prestados bajo esta modalidad no generará ningún derecho de Ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N 31115.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General notificar la transcripción de la presente resolución a la interesada, Unidad de Coordinación de Lima, Gerencia General, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Filo Personal-Escalafón, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Abog. *William Gómez Aponte*
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

